



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

LXXV

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la comunicación que contiene el Sexto Informe del estado que Guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el C. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTE

En Sesión de Pleno de esta Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día 27 de octubre de 2021, se dio lectura a la comunicación mediante la cual el Lic. Armando Hurtado Arévalo, Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, remite a esta Soberanía el Sexto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, turnándose a la Comisión de Gobernación para estudio, análisis y dictamen.

De acuerdo al estudio y análisis por esta Comisión dictaminadora, se arribó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es obligación del Gobernador del Estado presentar por escrito el Informe del estado que Guarda la Administración Pública Estatal.

De conformidad con lo que establecen los artículos 62 fracción XIII, 64 fracción VIII y 281, párrafo segundo de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para estudiar, analizar y dictaminar el Sexto Informe del estado que Guarda la Administración Pública Estatal.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar la presente Comunicación conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

LXXV

Esta Comisión de dictamen, en los términos del artículo 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo le corresponde estudiar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa más no limitativa sobre los siguientes asuntos:

I. La renuncia o licencia del Gobernador; II. La designación de Gobernador Interino, Sustituto o Provisional, según lo previsto por la Constitución; III. El cambio provisional de residencia de los Poderes del Estado; IV. El establecimiento o supresión de Municipios; V. Las iniciativas relacionadas con la organización y estructura del Poder Ejecutivo; VI. Otorgamiento de facultades extraordinarias al Ejecutivo; VII. La designación, nombramiento, elección, licencia, remoción o renuncia de los servidores públicos que de acuerdo a la Constitución y las leyes, deba conocer el Congreso y que no estén encomendados expresamente a otra Comisión; VIII. Las facultades del Ejecutivo para que por sí o por apoderado especial represente al Estado en aquellos casos en que la ley lo requiera, así como para celebrar convenios con las demás entidades federativas vecinas respecto de las cuestiones de límites y sobre la ratificación de estos convenios; IX. Los asuntos que impliquen conflictos políticos, que sean competencia del Congreso del Estado; X. Los tocantes a las autorizaciones para desafectar bienes destinados al dominio público y al uso común, y para enajenar bienes inmuebles propiedad del Estado; así como para incorporar, desafectar, enajenar, permutar o gravar bienes del dominio público municipal; XI. En su carácter de comisión de examen previo conforme a la ley de la materia, los concernientes a los juicios políticos; XII. Los concernientes a las controversias que se susciten entre uno o más municipios, y entre éstos y el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial del Estado, siempre y cuando no posean un carácter contencioso; XIII. Los encaminados a obtener del Poder Legislativo, amnistías o indultos por delitos del orden común; y, XIV. Los relativos al nombramiento del titular del Órgano Interno de Control del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; XV. Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

El contenido de la Comunicación turnada a esta Comisión para estudio, análisis y dictamen, se integra por 9 ejes transversales: 1. *“Desarrollo Humano, Educación con Calidad y Acceso a la Salud”*. 2. *Tranquilidad, Paz y Justicia Social*. 3. *Prevención del Delito*. 4. *Desarrollo Económico, Inversión y Empleo Digno*. 5. *Cubrir las necesidades básicas y promover la inclusión y acceso de los más necesitados*.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**

LXXV

6. Innovación, productividad y competitividad. 7. Sustentabilidad ambiental, resiliencia y prosperidad urbana. 8. Cohesión social e igualdad sustantiva. 9. Rendición de cuentas, transparencia y gobierno digital.

Esta Comisión analizó y estudio todos y cada uno de los contenidos que integran el Sexto Informe del estado guarda la Administración Pública Estatal.

Del análisis realizado se desprende que los rubros que integran el Sexto Informe del estado Guarda la Administración Pública Estatal no son de los que esta Comisión pueda conocer, toda vez que los asuntos en que esta Comisión participa y dictamina se encuentran contenidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

En conclusión, de los argumentos que anteceden y del análisis realizado al Sexto Informe del estado guarda la Administración Pública Estatal, esta Comisión determina que no contiene información que resulte de su competencia.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 62 fracción XIII, 63, 64 fracción VIII, 66, 79, 243, 244, 245 y 281 párrafo segundo, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de:

ACUERDO

Único. El Sexto Informe del estado guarda la Administración Pública Estatal no contiene información que pueda ser susceptible de análisis por parte de esta Comisión de Gobernación y genere, en su caso, alguna observación o recomendación al respecto.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a los 29 días del mes de noviembre de 2021 -----



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**

LXXV

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**DIP. MÓNICA LARIZA PÉREZ CAMPOS
PRESIDENTA**

**DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA
INTEGRANTE**

**DIP. GLORIA DEL CARMEN TAPIA
REYES
INTEGRANTE**

**DIP. FANNY LISSETTE ARREOLA
PICHARDO
INTEGRANTE**

**DIP. ANA BELINDA HURTADO MARÍN
INTEGRANTE**

Las firmas que obran en la presente foja, forma parte integral del Dictamen con Proyecto de acuerdo que contiene la Glosa del Sexto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión de Gobernación de fecha 29 de noviembre de 2021. - - -